

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte, y para las juntas de ayuntamiento 12 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE

## LA PROVINCIA DE SORIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

*Junta provisional de Gobierno de esta Provincia.*

Número 368.

Los pérfidos Consejeros de la Corona en su última agonía calificando el noble y glorioso pronunciamiento del pueblo de Madrid de anárquico y sedicioso, han dirigido con fecha 6 del corriente, al Sr. Gefe político de esta provincia, por extraordinario recibido en la tarde de ayer, una circular terminante á manifestar que aquella Corporacion municipal ha enarbolado el estandarte de la revolucion. Que un pequeño número de ambiciosos, usurpando el nombre del pueblo, y sobreponiéndose á la mayoría de su leal y pacífico vecindario, ha organizado la rebelion, ha hostilizado á las autoridades legítimas y nombrado otros funcionarios á su antojo, que hacen pesar sobre el pueblo su violenta tiranía. Que S. M., si bien se ha afectado profundamente con un suceso que puede turbar el inestimable bien de la paz en la ocasion en que acababa de reorganizar un Ministerio encargado de someter á las Cortes la modificacion del art. 45 de la ley de Ayuntamientos, ha prevenido á su Gobierno dicte desde luego las providencias mas eficaces para sofocar de una vez estos esfuerzos y castigar con todo

rigor á sus autores, contando para ello con un numeroso y leal ejército que marchará en todas direcciones á restablecer el orden donde quiera que se haya alterado. En tales términos se encuentra redactada la insinuada circular, la cual es el testimonio mas irrecusable de la impudencia de sus autores. Al gran pueblo Madrileño se le considera como un pequeño número de ambiciosos que se ha sobrepuesto á la mayoría de su leal vecindario, ocultando de este modo los verdaderos hechos del pronunciamiento de la capital de la Península. El Ayuntamiento constitucio nal de Madrid no ha usurpado no el nombre del pueblo. Hombres célebres por su saber, personas respetables por su posicion social, capitalistas de todas clases, patriotas puros son los que hicieron presente al cuerpo municipal las necesidades del pais para que procurase satisfacer el voto de la Nacion entera, que no es otro que el de conservar ilesa la Constitucion del Estado y el Trono de la inocente Isabel sin someterlos á estrañas influencias. La rebelion que se dice haber organizado, no es sino la mas heroica resistencia contra la arbitrariedad que la ha provocado; y una revolucion hecha por combatir ese monstruo, se halla legitimada en todos los paises, y principalmente en un suelo en que los dere-

chos de sus habitantes han sido conquistados con la sangre de los libres. La tiranía es la que se halla rodeando al Trono, y ella es la que no consiente lleguen á los oídos de la augusta Reina que le ocupa, los clamores del gran pueblo Español. La organizacion del Ministerio que se presenta ahora como encargado de someter á la deliberacion de las Córtes la modificacion del artículo 45 de la ominosa ley de Ayuntamientos es una paradoja, un pretesto disfrazado que se mira desmentido por los hechos. ¿Qué garantías ofrecen á la Nacion los nombres de las personas que lo componen, cuando precisamente ellos fueron los primeros adalides que combatieron á la minoría de las mismas en la discusion de su proyecto? ¡Desventurada patria si tales fuesen los hombres que te gobernáran! Díctense en buen hora las providencias mas eficaces para sofocar tales esfuerzos, amenácese con ser castigados sus autores con todo rigor, que antes que se derrame una sola gota de sangre de los que se les apellida malamente rebeldes, temblarán los pérfidos que asi comprometen la Corona para satisfacer miras personales y de ambicion. Temblarán si, porque el numeroso y leal ejército no teniendo que combatir ningun desorden, ni restablecer la tranquilidad pública que se mira afianzada por los mismos hombres contra quienes se declama, jamás descargará su acero sobre los que son sus padres, son sus hermanos y amigos. Díganlo si no esos treinta mil hombres que encierran los muros de la Corte, decididos á apoyar ese pronunciamiento que se titula de rebelion, y que perecer antes que ceder á la tiranía es la firme determinacion que han abrazado. Díganlo los batallones 4.º y 8.º provisionales que guarnecen la ciudad de Burgos; díganlo las tropas de Zaragoza, Toledo, Cartagena, y tantas otras como han secundado el esfuerzo del pueblo Madrileño; y díganlo tambien el bizarro Batallon Fran-

co de esta provincia, que ha apoyado generosamente tan glorioso pronunciamiento. Sorianos; no temais las amenazas de un poder usurpador: no escuchéis los gritos de pérfidos consejeros, que solo pretenden con su impotente rabia llevar á cabo sus planes de desolacion y ruina que no verán realizados.

La Junta que de nuevo os dirige su voz ha adoptado cuantas medidas ha juzgado necesarias para el inesperado caso de que se tratase de hostilizar la Capital; y antes que abandonar la senda que ha emprendido, tiene jurado sacrificarse por vuestra seguridad y reposo, por vuestra libertad en fin, en la que se mira cimentada vuestra felicidad y la de vuestros hijos. Soria 11 de Setiembre de 1840.—José Gamboa Ortiz, Presidente.—Mateo Uzuriaga.—Antonio Gonzalez Calahorra.—Vicente Luis.—Juan de Mata Escolar.—Pablo Ramos.—Emeterio Sanz Mediano, Vocal Secretario.

Número 369.

Las capitales de Granada, Ciudad-Real, Salamanca, Segovia, Avila, Zamora, Huesca, Málaga, Cáceres y Logroño, y las poblaciones del Puerto de Santa María, Jerez, Antequera y Valdepeñas, se han pronunciado en igual sentido que las de Madrid, Zaragoza, Burgos, Toledo y esta Capital, segun comunicaciones oficiales que ha recibido la Junta de Gobierno de la de la Corte.

Tambien se sabe por cartas fidedignas que en Cádiz, Huelva y Lérida se ha hecho igual pronunciamiento, y que la division del general Amarillas lo ha verificado en Daroca.

El Ayuntamiento de Barcelona ha contestado al de Madrid que está pronto á secundarle tambien, y que estaba en sus ideas el movimiento ejecutado por este.

Lo que se anuncia al público para su satisfaccion. Soria 12 de Setiembre de 1840.—El Presidente, José Gamboa Ortiz.—Por acuerdo de S. E., Emeterio Sanz Mediano, Vocal Secretario.

Número 370.

Resuelta en un todo esta Junta á secundar cuantas disposiciones emanen de la suprema de Madrid, ha acordado lo siguiente:

*Artículo único.*  
Todo empleado ó funcionario pú-

blico de esta provincia que perciba sueldo de la Nación, en el término de 24 horas desde la publicación de este bando, deberá manifestar su adhesión á esta Junta provisional de gobierno por medio de oficio que dirigirá á su Presidente; pues de no verificarlo se tendrá por hecha su dimisión: en cuya medida no se comprenden los de la capital, con quienes la Junta ya se ha entendido directamente, ó por conducto de sus gefes respectivos.

Soria 12 de Setiembre de 1840.—El Presidente, *José Gamboa Ortiz*.—Por acuerdo de la Junta, *Emeterio Sanz Mediano*, Vocal Secretario.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

de esta provincia.

Número 371.

Circular n. 114.

*Mandando que los que viajan lo verifiquen con pasaporte ó pase, y que los alcaldes pongan en todo el mes de la fecha en Pagaduría el importe de aquellos y demas documentos que hayan espendido en este año.*

Son repetidas las circulares por las que este Gobierno político tiene prevenido á todos los alcaldes constitucionales de esta provincia el exacto cumplimiento de que ninguna persona de cualesquiera sexo, estado y condicion que sea, pueda viajar sin pasaporte espedido por la autoridad competente, exceptuándose á las que lo hagan dentro del radio de ocho leguas del pueblo de su residencia, que precisamente deben verificarlo con el correspondiente pase; á cuyo efecto es obligacion de los respectivos alcaldes tener el surtido necesario de dichos documentos así que el de licencias de establecimientos públicos y demas que por Reales órdenes é instrucción del ramo está mandado se provean quien deba obtenerlas. Por dicha instrucción está dispuesto que los alcaldes pongan mensualmente en la Comisión Pagaduría de este Gobierno político el importe de todos los documentos de protección que hayan espendido; y como quiera que son pocos los que han cumplido hasta el dia con este deber, prevengo á los morosos que en todo el mes de la fecha entreguen en esta Pagaduría la cantidad que por dicho concepto obre en su poder por los respectivos al presente año, pues en otro caso, las críticas circunstancias de la provincia en la actualidad que exigen la reunion de fondos harán, bien á pesar mio, que adopte medidas coercitivas contra los que retengan ó distraigan para otros objetos, los

que ya habian de haber ingresado en la mencionada Pagaduría: teniendo entendido que de no cumplimentar lo ordenado por mí en esta circular, se mirará como desobediencia á las autoridades constituidas en esta capital á virtud del pronunciamiento de la misma, de que se dá conocimiento por el boletín n. 110 del viernes 11 del actual. Soria 12 de Setiembre de 1840.—El Gefe político interino, *Antonio Gonzalez Calahorra*.

### Ayuntamiento constitucional de Granada.

Número 372.

*Edicto convocando licitadores al arrendamiento por un año del teatro cómico de la misma.*

Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta capital se saca á pública subasta el teatro cómico de la misma en arrendamiento por un año, con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion; siendo una de ellas que el contrato principiará á correr desde el primer dia de cuaresma del año inmediato de 1841. La persona que quiera interesarse en esta empresa, se presentará á hacer proposiciones; en el concepto de que el remate se ha de celebrar el dia 28 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en las casas Capitulares, Granada 28 de Agosto de 1840.—El Alcalde, Presidente, *José Ruiz Dios-Ayuda*.—Por acuerdo del Ayuntamiento, *Ramon Lopez Vázquez*, Secretario.

*Del boletín oficial de Logroño del jueves 10 de Setiembre del corriente año se copia lo siguiente:*

### RIOJANOS:

Por un eléctrico y simultáneo pronunciamiento popular de esta capital, de acuerdo con los individuos existentes de la Excelentísima Diputacion provincial y el M. I. Ayuntamiento, se ha instalado la Junta provisional de Gobierno de esta provincia, la que ha creido como deber indispensable anunciar á sus habitantes, cuerpos de Milicia Nacional y leales tropas del Ejército residentes en ella, que cuenta con la patriótica decision de todos los buenos para el grandioso objeto de sostener pura é ilesa la Constitución de 1837 y el Trono de Isabel II cimentado en ella: á este fin se hace preciso prevenirse á repeler con el denuesto inseparable de los libres las insidiosas maquinaciones de seres embilecidos, de hombres perjuros que bajo fementidos aspectos solo intentan destruir tan preciosas garantías para abrogarse el poder de los tiranos; no importa empero, pues por los medios indicados, y prestando el mas eficaz apoyo á la Junta suprema de Madrid hasta tanto que

se organice un Ministerio de hombres eminentemente liberales que respondan al voto y confianza de toda la nacion, conseguiremos hacer inútiles sus planes liberticidas. Logroño 6 de Setiembre de 1840.-- José Ordoyo, Presidente.--Manuel María García.--Manuel María Marqueta.--Diputados provinciales.--Ececequiél Lorza, Alcalde 1.º--Dámaso Santos, Regidor.--Juan Cruz Apellaniz, Regidor.--Francisco Javier Muñoz.--Celedonio Rodrigañez.--Salustiano Ruiz.--Juan Manuel Velasco.--Hilarion María Barrenengoa.--Luciano Ortuzar, Secretario.

*Comunicacion dirigida al Excmo. Señor Duque de la Victoria.*

*Junta provisional de gobierno de la provincia de Logroño.*

**EXCMO. SEÑOR:**

La Constitución de 1837 en donde están consignadas las libertades que garantizan el reposo y felicidad de todos los Españoles se veía infame y aleyosamente hollada por una faccion hipócrita á cuya vista son de poco momento los intereses generales comparados con su desmesurada é interesada ambicion; en su necio orgullo creyó e potente á echar por tierra con intrigas palaciegas lo que V. E. y el digno ejército que está bajo sus órdenes habian logrado afianzar á costa de las fatigas y de los peligros de que España toda ha sido testigo. La Nacion entera veía con indignacion las manobras que se ponian en juego para conducirla paso á paso al degradante estado en que yaciera por tantos siglos; y esta Nacion magnánima callaba porque su índole, su carácter, su lema en fin ha sido, es y será "obediencia á las autoridades legitimamente constituidas." Empero apurado ya el sufrimiento al contemplar su sagrado Código hecho trizas por la mas insultante apostasia, vilipendiada su dignidad nacional por un pequeño número de hijos degenerados que vendiéndose al extranjero ponian en ridiculo el gran nombre español, salió de su letargo; á su imponente voz quedaron anonadadas las altaneras pretensiones, los privilegios irritantes y las prerogativas incompatibles con los derechos imprescritibles de un pueblo libre.

Madrid, Zaragoza, Cádiz, Burgos y otros puntos han alzado el grito que semejante estado de cosas reclamaba, y Logroño no podia ser sordal á sus aceros. Sus antecedentes políticos y sus servicios en favor de la Constitución de 1837 y su conviccion en fin del peligro que la amenazaba al comun bienestar, impelieron á sus autoridades y vecindario á tener una reunion para proceder á la ejecucion de todo cuanto conviniese á la conservacion ileso de la Constitución de 1837 con todas sus consecuencias, con cuya virtud se decidió unánimemente la instalacion de una Junta provisional, para que entendiéndose con vlad de Madrid y otras capitales reuniese sus esfuerzos á fin de sostener á

todo trance tan sagrado deber. Segura la Junta de que los deseos que animan á V. E. son todos dirigidos á la utilidad pública, ha creido oportuno participarle tan importante noticia, comunicándole al mismo tiempo su entera adhesion á la superior de Madrid. Dios guarde á V. E. muchos años. Logroño 7 de Setiembre de 1840.--Excmo. Sr.: José Ordoyo, Presidente.--Manuel María García.--Manuel María Marqueta.--Diputados provinciales.--Ececequiél Lorza, Alcalde 1.º--Dámaso Santos, Regidor.--Juan Cruz Apellaniz, Regidor.--Francisco Javier Muñoz.--Celedonio Rodrigañez.--Salustiano Ruiz.--Juan Manuel Velasco.--Hilarion María Barrenengoa.--Luciano Ortuzar, Secretario.--Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morélla, Capitan general y en gefe de los ejércitos reunidos, Barcelona.

**ANUNCIO.**

Se halla vacante el partido de Médico de la villa de Magaña y siete pueblos anejos, el mas distante una hora de camino: su dotacion consiste en doscientas ochenta medias de trigo, del que se coje en el pais; y en dinero cuatro mil doscientos sesenta rs.: todo cobrado por los Ayuntamientos, y el trigo puesto en su casa, la que se le dará libre, y tambien de contribucion ordinaria. Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 26 del corriente mes de Setiembre en que se ha de proveer.

**OTRO.**

Se halla vacante el magisterio de instruccion primaria de la villa de San Leonardo: su dotacion consiste en 40 fanegas de trigo comun cobradas en las heras por sí mismo, goza del usufructo en un prado cerrado de siego, que en venta puede valer cuarenta á cincuenta rs., casa libre y de roda contribucion ordinaria; cobra de los niños mensualmente un real por los que leen, dos por los que escriben y dos y medio por los que á demas cuentan. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento de dicho pueblo hasta el dia 10 de Octubre próximo en que se ha de proveer.

**OTRO.**

Se halla vacante el magisterio, secretaria y sacristia del pueblo de Diustes, cuya dotacion consiste en treinta y nueve medias de trigo comun y seiscientos sesenta y seis reales en dinero pagados por el ayuntamiento. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes francas de porte al espresado ayuntamiento en todo el presente mes.